



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada
15 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

13^{er} período de sesiones

Ordos (China), 6 a 16 de septiembre de 2017

Tema 3 d) del programa

Aplicación efectiva de la Convención a nivel nacional, subregional y regional:

Promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, instituciones y organizaciones internacionales competentes

Marco de Promoción de Políticas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité Plenario

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 9/COP.12, 3/COP.12, 8/COP.9 y 9/COP.11, y la resolución 70/195 de la Asamblea General, aprobada en 2015 con el título “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”; el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030; la resolución 2/21 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, titulada “Las tormentas de arena y polvo”; y la resolución 71/219 de la Asamblea General, titulada “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”, en que se toma nota de la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo presentada por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando que las tormentas de polvo y arena constituyen un desafío que tiene repercusiones en las infraestructuras, los transportes, las comunicaciones, la agricultura, los ecosistemas y la salud humana, además de efectos transfronterizos, entre otros, que exigen respuestas institucionales, técnicas y científicas, y que la frecuencia e intensidad mundiales de las tormentas de arena y polvo han aumentado en el último decenio y representan un gran reto para el desarrollo sostenible de los países afectados,

Poniendo de relieve que la consolidación y la coordinación de las políticas y medidas regionales y nacionales, según proceda, sobre las tormentas de arena y polvo pueden atenuar el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de subsistencia de las personas, así como el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y la productividad de la tierra, asociados a las tormentas de polvo y arena y sus efectos sobre el crecimiento económico sostenible,



Poniendo de relieve también que la ordenación sostenible de las tierras en el contexto de la neutralización de la degradación de las tierras, que incluye la ordenación territorial y el uso sostenible del agua, puede contribuir a ofrecer una respuesta eficaz ante las tormentas de arena y polvo,

Observando que las tormentas de arena y polvo obedecen a causas naturales y humanas y pueden verse exacerbadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

Reconociendo que la Convención es una plataforma adecuada para hacer frente a las tormentas de arena y polvo,

1. *Invita* a las Partes a que:

a) *Utilicen*, según proceda, el Marco de Promoción de Políticas, de forma voluntaria, en la elaboración y aplicación de políticas sobre las tormentas de arena y polvo en los planos nacional y regional o internacional;

b) *Incorporen* los temas relacionados con las tormentas de arena y polvo en las políticas de reducción del riesgo de desastres;

c) *Explore* la mitigación de las fuentes antropógenas en el establecimiento de las metas nacionales voluntarias para la neutralización de la degradación de las tierras, y las opciones que puedan existir para integrar medidas de mitigación de las fuentes en el establecimiento de las metas nacionales voluntarias para la neutralización de la degradación de las tierras, según proceda;

d) *Promuevan* la cooperación en relación con las tormentas de arena y polvo y faciliten el intercambio de información y el intercambio y transferencia de conocimientos, según proceda, en las zonas afectadas;

2. *Pide* a la secretaría y a las instituciones y órganos pertinentes de la CLD que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, colaboren con otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones especializadas competentes en el proceso de asistencia a las Partes para aplicar el Marco de Promoción de Políticas sobre las tormentas de arena y polvo, en particular la mitigación de las fuentes antropógenas de las tormentas de arena y polvo y el fortalecimiento de la resiliencia ante esas tormentas;

3. *Invita* a la Interfaz Ciencia-Política a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, examine la cuestión de las tormentas de arena y polvo como parte de su programa de trabajo, y contribuya al examen y, si procede, a la preparación de una comunicación en el contexto de la CLD sobre las tormentas de arena y polvo basada en consideraciones científicas;

4. *Invita también* a las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como a otras partes interesadas, a que ayuden a los países Partes afectados en la elaboración y aplicación de políticas nacionales y regionales sobre las tormentas de arena y polvo;

5. *Invita además* a la secretaría a participar en la labor de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, según proceda, para hacer frente a las tormentas de arena y polvo;

6. *Pide* a la secretaría que, en el programa provisional de su 14º período de sesiones, en relación con el tema titulado “Aplicación efectiva de la Convención a nivel nacional, subregional y regional”, incluya un subtema titulado “Las tormentas de arena y polvo”;

7. *Pide también* a la secretaría que, para el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente decisión y el seguimiento de la cuestión de las tormentas de arena y polvo.